

[DATOS GENERALES](#)
[DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO](#)
[CRITERIOS DE SOLVENCIA](#)
[CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO](#)
[CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN](#)

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

«SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL 3200L»

NATURALEZA DEL CONTRATO:

Contrato de suministro del art. 16 LCSP. Los bienes objeto de suministro son de adquisición.

PROCEDIMIENTO:

Abierto.

DIVISIÓN EN LOTES:

No.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

Los bienes que deberán ser objeto de suministro integran un conjunto homogéneo. Su división en lotes afectaría negativamente a dicha homogeneidad.

PERIODO DE VIGENCIA INICIAL:

El contrato se iniciará al día siguiente de la notificación del acuerdo de la formalización y el suministro de bienes que constituye su objeto deberá haber concluido en 65 días como máximo desde la formalización.

PRÓRROGAS Y DURACIÓN:

No.

FINANCIACIÓN:

100% con recursos del Ayuntamiento

PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:

El precio del contrato se establece en 75.000,00.-€ impuestos incluidos, de los que 61.983,47.-€ integran la base imponible y los 13.016,53.-€ restantes el IVA al tipo impositivo del 21%.

La determinación del precio de licitación se ha llevado a cabo atendiendo a los precios de mercado.

El precio base de licitación unitario asciende a 1.050,00.-€ (IVA no incluido).

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

Ejercicio	Importe
2024	75.000,00.-€

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato se establece en 61.983,47.-€ .De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4.d) LCSP en concordancia con lo dispuesto en el art. 101 del mismo texto legal, la determinación del valor estimado obedece al siguiente desglose:

Precio suministro	50.206,62.-€
Beneficio industrial (6%)	3.719,00.-€
Gastos Generales (13%)	8.057,85.-€
Total	61.983,47.-€

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales tras la recepción parcial de las sucesivas partes del suministro.

Las facturas se presentarán a través del punto de facturación electrónica (FACE) y su pago requerirá que previamente sean conformadas por el empleado público designado responsable del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El contrato administrativo tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral para el municipio de Ciempozuelos, en los términos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGOS CPV:

34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

44613800-8 Contenedores para residuos

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado del art. 159 LCSP. Dado que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 221.000.-€ (art. 21.1.b) LCSP) no está sujeto a regulación armonizada.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: No aplica en los contratos de suministro

CRITERIOS DE SOLVENCIA

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA: Artículo 87.1 apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

La solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante declaración del impuesto de la renta de las personas físicas de los últimos tres años.

Solvencia económica mínima: 92.975,00.-€ (aprox. 1,5 veces el valor estimado del contrato)

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL: Artículo 89.1 apartado a) LCSP: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica mínima: Haber realizado, en los últimos tres años, un suministro análogo al que es objeto de contratación. Se entenderá que los suministros son análogos cuando exista coincidencia de los 3 primeros dígitos del CPV de los suministros prestados y de los que son objeto de licitación.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: No se exige

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS (ART. 116.4 LCSP):

- En la solvencia económica se opta por el volumen anual de negocio para garantizar que la empresa que resulte adjudicataria cuenta con recursos económicos suficientes para atender el pago a los fabricantes, así como al personal adscrito al contrato, aunque no facture hasta la entrega de los bienes.
- La solvencia técnica se exige con base a ejecución de contratos anteriores, a fin de garantizar que el presente se realizará en las condiciones adecuadas, especialmente teniendo en cuenta que el suministro de los bienes objeto del contrato resultan esenciales para el normal funcionamiento de la Concejalía de Entorno natural, Gestión de residuos, Movilidad sostenible y Protección animal.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Pluralidad de criterios

- **Precio:** El precio de licitación que coincidirá con el de adjudicación. Las ofertas de los licitadores consistirán en un porcentaje de baja (%) que se aplicará sobre la unidad de contenedor. Se puntuará hasta un máximo de 70 puntos. Las ofertas consistirán en un porcentaje de baja sobre los precios unitarios de licitación. La oferta que recoja el PORCENTAJE DE BAJA MÁS ALTO obtendrá la máxima puntuación, prorrateándose entre el resto.

Se otorgarán cero puntos a la oferta que no suponga ninguna baja sobre el precio de licitación. Se aplicará la siguiente fórmula:

$\frac{(O \times PM)}{Mo}$	O = Valor cuantitativo oferta que se valora Mo = Mejor oferta PM = Puntuación máxima
----------------------------	--

- **Plazo de entrega:** Se otorgarán 15 puntos distribuidos de la siguiente fórmula.

60 días ≥ Plazo de entrega > 45 días	5 puntos
45 días ≥ Plazo de entrega > 30 días	10 puntos
30 días > Plazo de entrega	15 puntos

- **Mejora de cinco contenedores:** El licitador podrá ofertar cinco contenedores más de forma gratuita para la Administración. Se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 116.4, 145 LCSP):

Se opta por la inclusión de una pluralidad de criterios. El precio se establece como criterio principal de adjudicación, si bien, también se reserva un porcentaje de la puntuación para valorar la reducción en el plazo de entrega del material una vez realizado el pedido y que el Ayuntamiento pueda conseguir más unidades a precio cierto.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI. Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

1.- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución, con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

«El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa»

En Ciempozuelos, a fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Medio Ambiente Municipal
D. César Alva Ampuero

La Técnico Jurídica
D^a. Paloma Chillón García